



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 21 - Ciudad de México, martes 19 de diciembre de 2023

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Código de Conducta de las personas servidoras públicas de Casa de Moneda de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 15.

Aviso mediante el cual se dan a conocer las páginas electrónicas donde se encuentra la versión íntegra del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de Casa de Moneda de México, siendo éstas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/872609/Codigo_de_Conducta_de_CMM.pdf

<http://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/>

www.dof.gob.mx/2023/SHCP/Codigo_Conducta_Casa_de_Moneda_Mexico.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023, así como los Votos Particular del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 115.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 56, fracción III, inciso a, numerales 1, 2 y 3, 64, fracciones I y II, y 80, fracción VII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatic, 106, fracciones XV, incisos b), c) y d), numeral 6, en su porción normativa ‘con costo de \$2.00 por hoja impresa hasta 20 hojas’, XVI y XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán de Juárez, 56, fracción III, inciso a), numerales 1, 2 y 3, 74, fracciones I y II, y 83, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahualulco



de Mercado, 77, fracciones I y II, y 84, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Amacueca, 84, fracciones I y II, y 99, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Amatitán, 75, fracción VI, inciso a, 77, fracciones I y II, y 84, fracción IX, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ameca, 78, fracciones I y II, y 94, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Arandas, 53, párrafo cuarto, fracción III, inciso a), numerales 1, 2 y 3, 58, fracciones I y II, y 74, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atemajac de Brizuela, 56, fracción III, inciso a), numerales 1, 2, 3 y 4, 62, fracción V, 65, fracción II, y 80, fracción IX, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atengo, 58, fracción III, inciso a), numerales 1, 2 y 3, 64, fracciones I y II, y 80, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atenguillo, 84, fracción II, inciso b), 85, fracciones I y II, y 101, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Alto, 56, fracción V, 61, fracciones I y II, y 81, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyac, 66, fracciones XIX, incisos a) y b), y XX, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ejutla, 62, fracción III, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, 114, fracciones III y IV, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jocotepec, 92, inciso VI, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de los Lagos, 50, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín de Bolaños, 71, fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, 99, fracción V, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Talpa de Allende, 120, fracción IV, y 149, letra E, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, 97, fracción I, inciso x), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatlán de Morelos, 115, incisos a) y b), y 127, fracción IX, incisos b) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, 75, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, 79, fracciones I y II, y 93, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, 62, fracción III, inciso a), numerales 1, 2 y 3, 71, fracciones I y II, y 87, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Purificación, 57, fracción III, inciso a), numerales 1, 2 y 3, 63, fracción V, 65, fracciones I y II, 72, fracción I, inciso x), y 74, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Yahualica de González Gallo, 80, fracciones I y II, 96, fracción IX, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacoalco de Torres, 93, fracción IV, inciso a), 102, fracciones I y II, 121, incisos b), c) y d), y 128, letra E, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, 83, fracciones I y II, y 99, fracción IX, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotiltic, 56, fracción III, inciso a), numerales 1, 2 y 3, 64, fracciones I y II, y 80, fracción VIII, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán de Vadillo, 79, fracciones I y II, y 95, fracción XI, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán del Rey, 104, fracciones I y II, y 109, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande y 80, fracción III, inciso a), numerales 1, 2 y 3, 87, incisos f) y g), y 96, fracción VIII, incisos b), c), d) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el apartado VI de esta sentencia.

Se declara la **invalidez**, por extensión, de los artículos 56, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatic, 106, fracción XV, inciso d), numeral 1, en su porción normativa 'excepción del costo de los insumos generados', de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán de Juárez, 56, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahualulco de Mercado, 53, párrafo cuarto, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atemajac



de Brizuela, 56, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atengo, 58, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atenguillo, 62, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Purificación, 57, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yahualica de González Gallo, 56, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán de Vadillo y 80, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de diciembre de dos mil veintidós, tal como se expone en el apartado VII de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2023 y su Acumulada 25/2023, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 206.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2277 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil doscientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Acuerdo CFCE-322-2023 por el que se declara como día inhábil el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.

Acuerdo por el que se declara inhábil el **doce de diciembre de dos mil veintitrés** y, por lo tanto, no correrán los términos procesales en esa fecha.

Las actuaciones realizadas el doce de diciembre de dos mil veintitrés se considerarán practicadas en día hábil para todos los efectos a que haya lugar.



Fiscalía General de la República. Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 208.

Acuerdo FGR/FEMDO/A001/2023 por el que se expide el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada (Parcial), se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 01 de enero del ejercicio fiscal 2024.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opondan.

A partir de la entrada en vigor de este Manual, quedarán activadas las estructuras programáticas de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización de la Agencia de Investigación Criminal (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 239.

Acuerdo AE/AIC/001/2023 por el que se expide el Manual de Organización de la Agencia de Investigación Criminal (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal 2024.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opondan.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo SS/19/2023 por el que se da a conocer el horario de guardias en las oficialías de partes del Tribunal para el segundo periodo vacacional del año 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 302.

Acuerdo por el que se determina que en los días **15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos de 2023**, correspondientes al segundo periodo vacacional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las horas hábiles en las que se recibirán promociones en las Oficialías de Partes de las Salas del Tribunal, serán de las 9:00 a las 15:00 horas.

Acuerdo del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia de seis de diciembre de dos mil veintitrés.



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo SS/21/2023 por el que se da a conocer la integración de la Junta de Gobierno y Administración.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 302.

Acuerdo por el que se integra la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal determina designar a la Magistrada Hortensia García Salgado de Sala Regional por un periodo de dos años que culmina el 31 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno y Administración quedará integrada para el año 2024, de la siguiente manera:

- Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal y de la Junta de Gobierno y Administración.
- Magistrada de Sala Superior, Magda Zulema Mosri Gutiérrez.
- Magistrado de Sala Regional, Jorge Octavio Gutiérrez Vargas.
- Magistrada de Sala Regional, Hortensia García Salgado.

Acuerdo del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de seis de diciembre de dos mil veintitrés.